
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO – UNVES

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO DE AULA

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como fin, proveer al estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud las pautas a seguir para cumplir con su rol dentro de la Unidad Académica, a través del presente el estudiante conocerá tanto sus derechos como sus obligaciones de manera a que pueda actuar dentro de las normas de la institución y de no perjudicar con sus acciones a otros miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL ESTUDIANTE:

Artículo 1: Para ser estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud se requiere, en concordancia con el artículo 63; de la Carta Orgánica de la UNVES; Para ingresar a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, se requiere:

- a)** Haber concluido el ciclo de la Enseñanza Media y obtenido el certificado de estudios y diploma de grado, debidamente registrado y legalizados en el Ministerio de Educación y Cultura; y,
- b)** Cumplir las demás condiciones que establezcan los reglamentos de las respectivas facultades, homologadas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 2: En concordancia con el Reglamento del Curso Preparatorio de Admisión en su *Artículo 5º* los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Título y Certificado de Estudios de ser egresado de la Educación Media, visados por el Rectorado de la UNVES.
- b) Dos Fotocopias de la Cédula de Identidad autenticada.
- c) Certificado de Nacimiento original.
- d) Dos fotos tipo carnet a color.
- d) La solicitud de matriculación.

Artículo 3: Para asistir a clases dentro del predio de la Facultad de Ciencias de la Salud, el estudiante deberá abonar previamente el canon de matrícula ya sea de forma parcial o total en alguna de las carreras ofrecidas por la Unidad Académica.

Artículo 4: Para que el estudiante tenga el derecho al pago de cuotas, deberá estar al día con el pago total de su matrícula y para tener derecho al pago de exámenes recuperatorios o globalizadores ordinarios, el mismo deber haber abonado el total de la matrícula más el total de la cuota del semestre en cuestión.

CAPITULO II

DE LA ASISTENCIA Y PRESENTACION A EXAMENES:

Artículo 5: La asistencia de los estudiantes se considerará como presente solo si el mismo asiste puntualmente al aula de clases en el horario establecido, en caso de llegada tardía por parte del estudiante el mismo llevara la asignación ausente; en caso de ausencia masiva del curso en una clase programada; sin previo aviso, los estudiantes pertenecientes al curso en cuestión serán pasible de una ausencia colectiva, a la segunda ausencia colectiva perderán la chance de presentarse a la primera oportunidad de la materia.

Artículo 6: En concordancia con el Artículo 65 de la Carta Orgánica de la UNVES; Los alumnos, que hayan cumplido las condiciones requeridas para presentarse a prueba de evaluación o exámenes finales, perderán el derecho de hacerlo si no lo dieren dentro de los dos períodos lectivos consecutivos. Para readquirirla, deberán satisfacer de nuevo todos los requisitos establecidos.

Asimismo, desde su ingreso a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, los alumnos tendrán como plazo máximo para completar el currículum de la carrera elegida un período no mayor al doble de la duración de la carrera.

Al no completar el currículum en el período máximo establecido, la matrícula se la cancelará automáticamente y definitivamente.

El Consejo Directivo de cada Unidad Académica podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados, en resolución concreta en cada caso.

Artículo 6: En concordancia con el Artículo 11 del Reglamento de Evaluación y Promoción de la UNVES; Para tener derecho a presentarse al examen final globalizador el alumno deberá:

- a) Reunir el 75% de asistencia a las clases, como mínimo.
- b) Realizar las prácticas profesionales que serán reglamentadas en cada Unidad Académica, de acuerdo a la naturaleza de cada disciplina y o carrera.
Haber obtenido el 60%, como mínimo, del puntaje resultante de la sumatoria de las pruebas parciales y los trabajos prácticos, es decir, 36 puntos de los 60 posibles.
- c) Haber aprobado las materias correlativas del curso inmediato inferior.
- d) Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de los exámenes y en caso debidamente justificado, con 24 horas hábiles antes, con el visto bueno del responsable de la Unidad Académica o el funcionario debidamente autorizado.
- e) Abonar todos los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario.

CAPITULO III DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 7° Son deberes del estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES:

- a) Asistir a clases con puntualidad y debidamente vestido.
- b) Durante su estancia en aula, el estudiante deberá portar una vestimenta acorde a la carrera que está cursando, manteniendo siempre el decoro que merece su carrera profesional cursada.
- c) Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con sus compañeros, docentes, personal de la institución.
- d) No debe permanecer en la institución fuera del horario establecido.
- e) Durante su estancia en el aula, el estudiante no podrá consumir alimentos, de manera a mantener la higiene en el predio.
- f) Cumplir y respetar los reglamentos y disposiciones de la institución.
- g) No hacer ningún comentario fuera de lugar, delante del compañero, docente o personal de la institución.
- h) Cuidar y no hacer mal uso del equipo que utiliza durante sus clases. El estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud debe cuidar el mobiliario del aula (vidrios, pupitres, pizarrón, mesa, paredes y Puertas) para que las mismas no sean rayadas o grafiteadas, en ningún caso el mismo debe sentarse sobre las mesas o pararse sobre las sillas.
- i) Cuando requiera atención médica avisará al docente o personal de la institución para efectuar los trámites correspondientes.
- j) Cuando los estudiantes vistan el uniforme de la institución deberán mostrar conducta intachable.
- k) Guardar en todo momento el secreto profesional, en todos los asuntos relacionados durante el desempeño de la clase.
- l) Al hablar con cualquier persona miembro de la comunidad educativa lo nombrará por su nombre y apellido con respeto.
- m) Evitará todo tipo de confianza como el tuteo con el personal de la Institución
- n) Guardará en todo momento disciplina y profesionalismo.
- o) No utilizar elementos que puedan comprometer el desempeño de las practicas, como celulares, cámaras fotográficas, Notebook, y cualquier uso de Tic's, salvo el caso que esté autorizado por el docente, queda prohibida la toma de fotos y su difusión en las redes sociales durante los procedimientos en aula sin autorización del docente. La difusión de imágenes concernientes a las practicas solo podrán realizarse a través de las redes oficiales de la Facultad y la Universidad.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 8° Son deberes del estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la UNVES

- b) Conocer y cumplir el plan de estudios, la malla curricular y la tabla de correlatividades de la carrera para la cual se ha matriculado.
- c) Responder y cumplir las exigencias académicas propuestas por la universidad siendo participes en la tarea educativa, demostrando predisposición para el aprendizaje, como también someterse a las evaluaciones de manera honesta.
- d) Asistir y participar en las clases, así como cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de los docentes
- e) Mantener con las autoridades de la Universidad, los docentes y los compañeros una respetuosa relación.
- f) Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto universitario, o asistir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes a la universidad.
- g) Respetar la libertad de expresión de los miembros de la comunidad educativa, así como la libertad ideológica, cultural y religiosa. Sin embargo, están prohibidas las manifestaciones de carácter político-partidario dentro de los espacios de la Universidad
- h) Conservar y preservar los bienes de la universidad
- i) Respetar y ayudar a la conservación del buen nombre de la universidad, tanto dentro como fuera del recinto universitario
- j) Estar al día con sus obligaciones administrativas y académicas exigidas por la universidad.

CAPITULO V

DEL COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS:

Artículo 9: Queda prohibido el uso de celulares o algún otro aparato que distraiga la atención de los estudiantes, siempre y cuando no tuviera autorización previa del docente para los casos en que los mismos sean de utilidad para la materia cursada.

Artículo 10: Las pertenencias de los estudiantes que asisten a la Facultad es exclusiva responsabilidad de los estudiantes.

Artículo 11: Durante la exposición de trabajos de investigación por parte del estudiante si el mismo requiriera el cambio de ropa, podrá utilizar los baños de la Facultad y no hacerlo en las aulas de clase.

Artículo 12: Como parte de su comportamiento el estudiante no debe expresarse con palabras obscenas o altisonantes dentro del predio de la Facultad, debe mantener siempre la cultura del respeto mutuo.

Artículo 13: En el transcurso del desarrollo de las clases, solo se les permitirá la salida del aula con autorización previa del docente.

Artículo 14: Si el estudiante tuviera que utilizar su uniforme de prácticas u otro uniforme especial durante su estancia en la Facultad, no deberá quitarse el uniforme para ponerse playeras o ropa diferente al uniforme.

Artículo 15: Durante su presencia en las aulas de la Facultad, el estudiante no deberá portar en aula quepis, lentes oscuros, piercing, aretes, en tal caso el docente tiene autorizado recogerlas y se le será devuelto al final del semestre.

CAPITULO VI ACLARATORIAS CORRESPONDIENTES

Artículo 16: A modo de mejor entendimiento se establecen los siguientes puntos de manera aclaratoria sobre el contenido del presente reglamento:

a- **Ausencia justificada:** El estudiante que se encuentre imposibilitado de asistir por algún inconveniente particular o por imposibilidades medicas podrá justificar su ausencia con un documento probatorio, ya sea una nota explicando los motivos de su ausencia o un certificado de reposo médico de manera a poder recuperar las actividades realizadas en la fecha, pero no equivale a tener una asistencia, solo sirve a modo de recuperar las actividades realizadas en la fecha.

b- **Ausencia injustificada:** cuando el estudiante no se presente y no justifique su inasistencia a un día de clases será pasible de una ausencia injustificada, por lo tanto, no podrá recuperar las actividades desarrolladas en el día.

c- **Reposo por maternidad:** El reposo otorgado por un profesional competente a una estudiante que se encuentra en estado de puerperio o posparto, en este caso el reposo deberá ser comunicado a la Facultad de Ciencias de la salud en un plazo máximo de 48 hs. Por lo menos con la copia del certificado de nacimiento del niño/a. La duración del reposo será establecida según lo recomendado por el certificado médico.

d- **Permiso por paternidad:** El permiso concedido a un estudiante por nacimiento de su hijo, en este caso el estudiante deberá comunicar a la Facultad de Ciencias de la salud en un plazo máximo de 48 hs el nacimiento del niño/a, por lo menos con la copia del certificado de nacimiento, el mismo tendrá una duración máxima de 7 días corridos.

e- **Tiempo de tolerancia:** el horario establecido se debe respetar, el tiempo de tolerancia se considerará la llegada de 15 minutos antes del horario previsto, si el estudiante no llegara con 15 minutos de antelación el docente evaluará su permanencia en el aula de clases.

CAPITULO VII FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 17: se prevén algunas situaciones que podrían ser consideradas como faltas leves por parte de los estudiantes, las cuales se detallan a continuación:

a- La impuntualidad.

b- La inasistencia.

c- Escribir en las paredes o muros de la Universidad.

d- Incentivar la distracción de los compañeros en clase.

e- Consumir alimentos en el aula de clase.

f- Mantener prendidos los elementos de comunicación (celulares, Tablet, relojes inteligentes) en clase.

g- Las demás que contemple el reglamento de estudios de la respectiva Institución.

Artículo 18: se prevén algunas situaciones que podrían ser consideradas como faltas graves por parte de los estudiantes, las cuales se detallan a continuación:

- a- Atentar contra la integridad física y psicológica de compañeros u otras personas que laboren en la Universidad.
- b- El porte y uso de armas dentro y fuera de la Institución.
- c- El hurto en todas sus manifestaciones.
- d- Falsificar calificaciones, certificados de estudio o excusas y demás documentos para cualquier efecto académico o administrativo.
- e- Portar, consumir o distribuir drogas. (Barbitúricos, sedantes, alucinógenos).
- f- Liderar actos de indisciplina, la destrucción total o parcial de bienes de la Universidad.
- g- Maltrato y ultraje a profesores, personal administrativo, compañeros y demás personal.
- h- Ingerir licor dentro del establecimiento educativo o llegar embriagado.
- i- Liderar o practicar ritos satánicos que atenten contra la dignidad y salud de los demás integrantes de la comunidad estudiantil.
- j- Continuas ausencias injustificadas.
- k- Suplantar a compañeros en evaluaciones.
- l- Irrespetar las insignias de la Patria y de la Institución.
- m- Retener, intimidar o chantajear a profesores y demás funcionarios de la Universidad.
- n- Haber sido condenado a prisión o pena privativa de la libertad.
- o- Reincidir en faltas consideradas leves.
- p- Las demás incluidas en el reglamento interno de la Universidad.

Artículo 19: las conductas presentadas anteriormente serán sometidas a sanciones detalladas de la siguiente manera:

Las faltas podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias:

- a- Retiro del aula: tiene por objeto corregir normas leves de disciplina del estudiante en clase.
- b- Amonestación verbal: su finalidad es orientar al estudiante para prevenir la comisión de faltas graves.
- c- Amonestación escrita: tiene como propósito contrarrestar el mal ejemplo y prevenir la comisión de la misma falta por otros estudiantes.
- d- Prueba Académico - disciplinaria: consiste en condicionar la continuidad de un alumno en la Universidad a la aprobación de todas las materias del período académico respectivo con un promedio aritmético no inferior al estipulado por la Institución y la observancia de buena conducta. La vigencia de esta sanción será igual a la duración del período académico en que se imponga.
- e- Cancelación de la matrícula, implica la pérdida del cupo del estudiante en la Universidad.
- f- Suspensión del derecho al grado: aplicable a los egresados no graduados de cualesquiera de los programas o los cursos que ofrece la Universidad.

Para estos dos últimos casos, en el mismo acto que se impongan se determinará el tiempo de inhabilidad para volverse a matricular o para iniciar el cumplimiento de los requisitos para obtener el grado.

CAPITULO VIII DEL DOCENTE

Artículo 20: Para ser Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES en concordancia con el artículo 56 del Reglamento General de la UNVES se requiere:

- a) Currículum Vitae,
- b) Fotocopia de la cédula de identidad civil autenticada por escribanía,
- c) Certificado de antecedente policial y judicial (original y/o copia autenticada por escribanía),
- d) Fotocopia del Título Universitario autenticado por escribanía, inscripto en el Rectorado de la UNVES.
- e) Fotocopia de certificado de estudios autenticado por escribanía,
- f) Certificado de participación del curso de didáctica universitaria, expedido por la Facultad de Postgrado de la UNVES, o inscripto en el Rectorado de la UNVES, de acuerdo a la reglamentación vigente.

El reglamento General de la UNVES establece los requisitos para que el docente acceda a categorías Docentes como ser Profesor Asistente, Profesor Adjunto y Profesor Titular.

Artículo 21: DEBERES DEL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- a) Trabajar para el desarrollo de los objetivos de su Catedra, de la Facultad y de la Universidad.
- b) Asistir a las reuniones o claustros docentes del personal docente que la Facultad o su materia en particular requiera para el desarrollo de su programa, facultad y de los organismos institucionales.
- c) Participar en las actividades referentes a asuntos que afecten el desarrollo de su actividad académica.
- d) Respetar valores fundamentales (respeto a la honradez intelectual, a la búsqueda de la verdad y a las opiniones discrepantes).
- e) Respetar la opinión de los miembros de la comunidad académica de la Facultad y de la Universidad.
- f) Cumplir con los Requisitos Éticos de la Institución.
- g) Participar en los procesos de consultas y elecciones.
- h) Mantenerse al día en su área de especialización y enterado de las corrientes pedagógicas y culturales de la época.
- i) Participar en los programas de mejoramiento profesional.
- j) Participar en los procesos de evaluación, acreditación y planificación académica.
- k) Cumplir rigurosamente con las obligaciones relacionadas con la tarea docente.
- l) Entregar y discutir con los estudiantes el mecanismo de implementación de control del curso asignado al inicio del semestre.
- m) Cumplir con normativa sobre sus contenidos.
- n) Cumplir con la entrega de las planillas de asistencia en el tiempo asignado.
- o) Informar en tiempo y forma a los estudiantes las calificaciones correspondientes ya sea de forma parcial o final.
- p) Cumplir a cabalidad con las Horas académicas asignadas a su materia durante el semestre.
- q) Completar el programa de estudios propuesto para el desarrollo de los contenidos
- r) Cumplir con los Compromisos laborales establecidos por la institución.
- s) Participar en las actividades académicas solicitadas por la Facultad y la Universidad.

Artículo 22: OBLIGACIONES DEL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Los docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud deben reunir los siguientes requisitos que los declare aptos para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Asignar semanalmente sus planillas de contenido para que sean remitidas a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Acudir a la Facultad de manera puntual en los horarios asignados para el desarrollo de las clases.
- c) Asistir a las reuniones convocadas por la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de organizar, evaluar y consensuar acciones y estrategias para la formación de los estudiantes de la Carrera.
- d) El docente debe asistir a la Facultad de Ciencias de la Salud con una vestimenta uniforme que lo identifique como miembro de la Unidad Académica.
- e) El docente debe ser ejemplo y modelo cumpliendo con las exigencias impuestas a los estudiantes:
 - ✓ Asistir puntualmente a la orientación inicial de sus clases
 - ✓ Consultar oportunamente la lista de estudiantes a su cargo y consignar la asistencia en la planilla preparada para el efecto, teniendo en cuenta la puntualidad y la presentación de los estudiantes debidamente vestidos.
 - ✓ En el caso de las materias técnicas o profesionales verificar si los estudiantes cuentan con el equipo de trabajo de acuerdo al área en que se encuentre, de no tenerlo el docente valorará la permanencia de él o la estudiante en la clase.
 - ✓ Evitar el uso de celulares en el aula de clases salvo que sea para uso académico.
 - ✓ El cumplimiento a cabalidad del horario de clases asignado.
 - ✓ Evitar los reemplazos frecuentes y ausentarse sin previo aviso en horas de clase, para el efecto deberá nombrar un auxiliar de la enseñanza.
 - ✓ Conducirse con respeto, cordialidad y trato gentil con los estudiantes, compañeros, personal de la institución.
 - ✓ Cuando los docentes asistan a la Facultad deberán mostrar conducta intachable evitando mostrar malos ejemplos para los estudiantes.
 - ✓ Verificar la asistencia de los estudiantes de entrada y salida a la clase y registrar en la planilla de asistencia.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
 - ✓ En caso de ausentarse en su lugar de clases, deberá ser cubierto por un auxiliar de la enseñanza nombrado por el consejo directivo.

Artículo 23: El docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNVES gozará de la libertad para ejercer fuera de las aulas todos los derechos cívicos y sindicales, sin que esto afecte a su estabilidad y su actividad laboral.

CAPITULO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24: En la Facultad de Ciencias de la Salud, las medidas disciplinarias serán de primero, segundo y tercer orden; las de primer orden serán aplicadas por el jefe inmediato superior; y las de segundo orden por el Consejo Directivo de Facultad; y las de tercer orden por el Consejo Superior Universitario. Las de segundo y tercer orden serán aplicadas previa investigación administrativa.

Artículo 25: Son medidas disciplinarias de primer orden:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa por un importe de cinco a quince días de salarios diarios; y
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta treinta días

Artículo 26: Son medidas disciplinarias de segundo orden:

- a) Suspensión sin goce de sueldo hasta ciento ochenta días;
- b) Separación del cargo y pérdida de categoría Docente, la pérdida de categoría Docente se hará a otro cargo de rango inferior, si lo hubiese; y,
- c) Destitución

Artículo 27: La medida disciplinaria de tercer orden consiste en la separación absoluta del plantel docente de la Universidad del profesional docente y conlleva su destitución.

Artículo 28: Serán pasibles de medidas disciplinarias de primer orden los docentes que incurran en una o varias de las siguientes faltas:

- a) Asistencia tardía;
- b) Negligencia;
- c) Ausencia injustificada que no exceda de dos días consecutivos o tres alternados en el transcurso de un mes;
- d) Falta de compostura debida en la institución o fuera de ella.
- e) Acordar con estudiantes para no asistir a la institución.
- f) No proponer auxiliar de la enseñanza en el tiempo establecido.
- g) No enviar a su auxiliar de la enseñanza cuando se ausente a clases.
- h) No asistir a un Examen Programado.
- i) No asistir a un Examen en el cual se halle en carácter de Interventor.
- j) No asistir a una revisión de examen a examen.

Artículo 29: Serán pasibles de medidas disciplinarias de segundo orden los docentes hallados culpables por la comisión de una o varias de las siguientes faltas:

- a) Ausencia injustificada por más de dos días en forma consecutiva o tres alternada en el transcurso de un mes;
- b) Abandono del cargo;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas de la superioridad;
- d) Violación del secreto profesional; y,
- e) Reiteración o reincidencia en las causales pasibles de penas de primer orden.
- f) Perjuicio a un derecho académico de los estudiantes.

Artículo 30: Serán pasibles de medidas disciplinarias de tercer orden los docentes hallados culpables por la comisión de una o varias de las siguientes faltas:

- a) Asistir a la Facultad en estado etílico o bajo efectos de estupefacientes.
- b) Agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución.
- c) Hurto o robo de pertenencias de la institución o miembros de ella.
- d) Cometer hecho punible.

Artículo 31: Es obligación de las autoridades competentes de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo de realizar las investigaciones y comprobaciones tendientes a determinar la existencia de hechos que merezcan medidas disciplinarias y, en su caso, de aplicar las sanciones que

correspondan. El incumplimiento de esa obligación los hará pasibles de medidas disciplinarias de segundo orden, sin perjuicio de las sanciones de orden penal.

Artículo 32: En la Facultad de Ciencias de la Salud, la investigación administrativa estará a cargo de un fiscal designado por el Consejo Directivo, y quedará terminado dentro de los cuarenta y cinco días de su iniciación. La resolución será dictada dentro de los quince días de hallarse la causa en estado de resolución.

Artículo 33: Cuando fueren aplicables, en la investigación se observarán las disposiciones del Código Procesal Penal. Podrán ser iniciadas de oficio o por denuncia de parte, y se dará intervención al afectado para ejercer libremente su defensa, por sí o por apoderado. La resolución será fundada y podrá ser recurrida ante la instancia Universitaria inmediatamente superior.

Artículo 34: La decisión condenatoria podrá ser objeto de acción contencioso administrativa, dentro del perentorio plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación. La interposición de la acción no suspenderá la aplicación de la sanción.

Artículo 35: Las penas disciplinarias establecidas serán aplicadas sin perjuicio e independientemente de las prescritas por el Código Penal.

CAPITULO X DE LAS CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 36: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.